Municipalidad Provincial de Canchis

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-A-MPC

Sicuani, 07 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – CUSCO.

VISTO: Informe N° 0027-SGAT-GAF-MPC-2025, de fecha 17 de febrero del 2025; Informe Técnico N° 03-2025-VRMM/SGPRyCT/GPP/MPC, de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N° 195-2025-GPP-MPC-APE, de fecha 14 de marzo del 2025; Opinión Legal N° 0155-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 04 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política el Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establece que entre otras son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el Art. 42º del mismo cuerpo normativo establece "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el numeral 44.5 del Art. 44° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Dec. Sup. N° 004-2019-JUS, establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial (…), según corresponda, (…) Decreto de Alcaldía, (…)".

Que, el Art. 1 del Dec. Sup. N° 260-2024-EF, establece que: "Durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco mil Trescientos Cincuenta (S/ 5 350.00)."

Que, el Art. 4° del Dec. Sup. N° 062-2009-PCM, establece que: "La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el Art. 2º de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT".

Que, mediante Informe N° 0027-SGAT-GAF-MPC-2025, de fecha 17 de febrero del 2025, el Asistente de Administración Tributaria, solicita que se disponga a quien corresponda el reajuste del termino porcentual relacionado con la UIT, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 03-2025-VRMM/SGPRyCT/GPP/MPC, de fecha 13 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, emite opinión técnica favorable para la adecuación porcentual de los derechos de tramitación de los documentos de gestión: Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos

Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y Texto Unico Ordenado de Tasas (TUOT) de la Municipalidad Provincial de Canchis; Asimismo, mediante Opinión Legal N° 155-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 04 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente el reajuste del término porcentual de la UIT – 2025, respecto a los derechos administrativos establecidos en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), y Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) de la Municipalidad Provincial de Canchis, aprobado mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, conforme al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, para el ejercicio fiscal 2025 en S/. 5 350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA RECONVERSION PORCENTUAL DE LA UIT RESPECTO A LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2018-CM-MPC, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-CM-MPC; Conforme al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Dec. Sup. Nº 260-2024-EF en S/. 5 350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA RECONVERSION PORCENTUAL DE LA UIT RESPECTO A LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), Y TEXTO UNICO ORDENADO DE TASAS (TUOT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, aprobados por Acuerdo de Concejo N° 063-2016-CM-MPC y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 055-2017-CM-MPC; Conforme al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Dec. Sup. Nº 260-2024-EF en S/. 5 350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SICUANI

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Gerencia Municipal en coordinación con las diversas Gerencias y demás unidades orgánicas implementen lo aprobado en el presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal para que en coordinación con el Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad, cumplan con publicar el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Decreto en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Plan. y Presupuesto.
Ger. Infraestructura
Ger. Des. Económico.
Ger. Des. Social y Cultural.
Ger. Ser. Púb. Municipales.
Ger. Transportes.
Ger. Gestión Ambiental.
Asesoría Jurídica.
Sub. Ger. Informática.
Ofic. Comunicaciones.
OCI.
Archivo.